

EXPEDIENTE NUMERO: TJA/SRI/41/2019

ACTOR: ●●●●●●●●

--- Iguala de la Independencia, Guerrero, a doce de septiembre de dos mil diecinueve. -----
-- La suscrita Licenciada **TERESITA DE JESUS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado: **CERTIFICO**: Que el término a que se refiere el artículo 218 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado, número 763, a efecto de que la parte actora en el juicio, interponga Recurso de Revisión en contra de la **sentencia definitiva** dictada en autos de fecha quince de julio del dos mil diecinueve, le **transcurrió del ocho al catorce de agosto del presente año, descontados que son los días inhábiles**, correspondientes al diez y once de agosto del presente, por tratarse de sábado y domingo respectivamente; según acta de notificación a la parte actora, el siete de agosto del que transcurre, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- **DOY FE**. -----

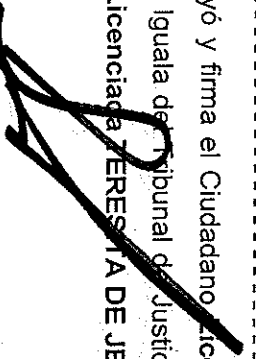
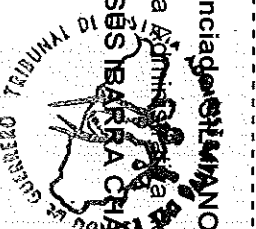
2-3

-- Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, así como la certificación secretarial de cuenta, **de donde se desprende que a la Ciudadana** ●●●●●●●●, actora en el juicio, **le ha fenecido el término a que se refiere el artículo 218 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado, número 763, sin que conste en autos haya interpuesto recurso de revisión en contra de la sentencia definitiva** dictada en autos de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en la cual se declaró el sobreseimiento del juicio, por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 144 del Código de Procedimientos antes invocado, **SE DECLARA QUE HA CAUSADO ESTADO EL REFERIDO FALLO Y POR TANTO QUEDA FIRME** para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ahora, tomando en cuenta que la sentencia de que se trata, **no requiere de cumplimiento material alguno** por parte de las autoridades demandadas en el presente juicio, a razón del sobreseimiento del juicio decretado en el expediente en que se actúa, **por desistimiento de demanda de la parte actora**, por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y del acuerdo del veinte de junio del dos mil cuatro, emitido por la Presidencia de éste Tribunal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el cual se establecen los lineamientos para el Flujo Documental y Depuración del Archivo de las Salas Regionales y Sala Superior, **remítase al archivo el expediente de mérito y en su oportunidad procedáse a su depuración** por tratarse de un juicio contencioso administrativo totalmente concluido y por no ser un asunto de valor histórico que deba conservarse.

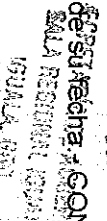
Por otra parte, dígamele a las partes procesales de este asunto, que de existir documentos originales en los autos del expediente en que se actúa, que hubieren acompañado, podrán acudir a esta Sala Regional a recoger los mismos, previo cotejo y certificación de la copia simple de los mismos para que en su lugar obren en autos y surtan sus efectos legales correspondientes y firma de recibido que quede asentada en autos, con el apercibimiento de que no hacerlo, serán destruidos en su momento oportuno junto con el duplicado del expediente en que se actúa.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -----

-- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **CRISTIANO MENDIOLA PEREZ**, Magistrado de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada **TERESITA DE JESUS IBARRA CHAVAJE**, que da fe.-----

2-3

-- RAZON.- Se listó a las catorce horas de su fecha y CONSTE.-----



2-3